**ACTA DE REUNION TERCERA MESA OPERACIONAL COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA RESTITUCIÓN Y PROTECCIÓN DE BIEN INMUEBLE, PROCESO 6298 - 2011**

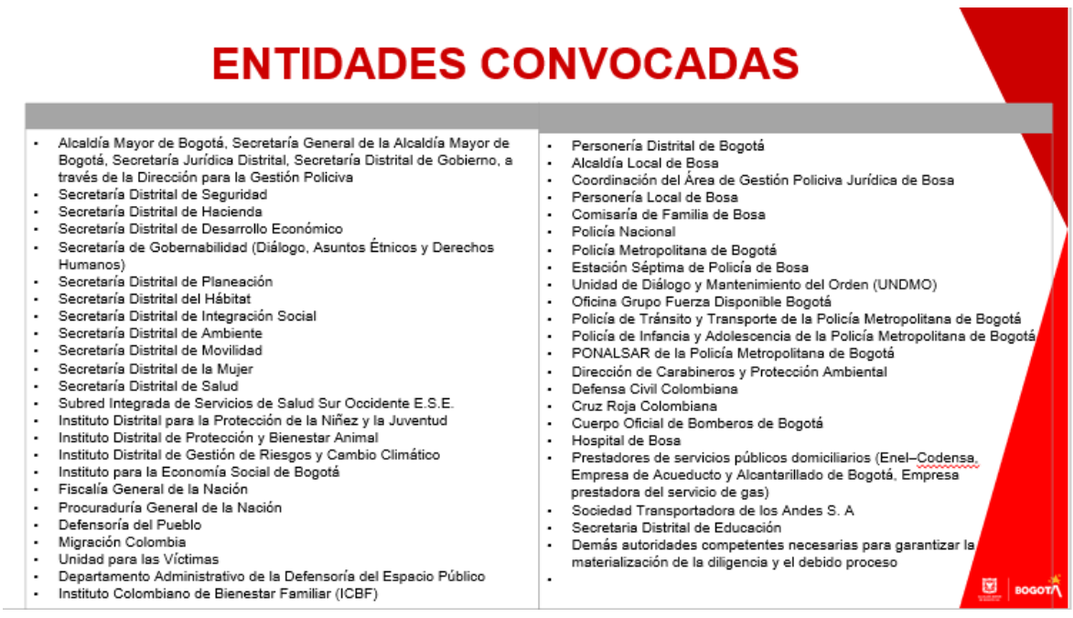
| | |
|---|---|
| No. Expediente de Policía: | Expediente 6298 de 2011 |
| Radicado sistema | 4026 |
| Dirección de los hechos: | Carrera 87 C No. 74-70 Sur |

**DESARROLLO**

En la Localidad de Bosa de la Ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), hora y fecha señalada por auto de fecha 27de enero de 2026 " Auto fijación nueva fecha e instalación de mesas operativas para la materialización medida correctiva restitución y protección de bien inmueble proceso No 6298-2011" en el cual se ordena establecer *mesas operacionales de coordinación y articulación* para la materialización de la medida correctiva *restitución y protección de bien inmueble;* se da lectura a la agenda propuesta para dar desarrollo a la mesa técnica así:

- Lectura agenda
- Llamamiento de entidades convocadas
- Seguimiento compromisos de la segunda mesa operacional
- Presentación por parte de policía nacional de la orden de servicios y protocolo de intervención frente a una posible situación de agresión
- Presentación Entidades dentro de marco de su competencia
- Compromisos próxima mesa técnica 06 de marzo de 2026

Ahora bien, con relación a las entidades convocadas:




Después del llamado a lista, las siguientes entidades no hacen presencia:

- Defensoría del Pueblo
- Comisaria De Familia De Bosa
- Secretaría Distrital De La Mujer
- Secretaría Distrital De Salud

- Procuraduría General de la Nación
- Migración Colombia
- Unidad Para las Victimas
- Secretaria Distrital de Hacienda
- ENEL
- Vanti S.A. ESP
- ENEL

No obstante, lo anterior, el listado de asistencia se encuentra anexa a esta acta, en el formato autorizado por Secretaría de Gobierno.

**SEGUIMIENTO COMPROMISOS DE LA SEGUNDA MESA OPERACIONAL**

COMPROMISO: Las entidades convocadas deberán remitir, a más tardar el día 25 de febrero de 2026, al correo de la Inspección Julian.jimenez@gobiernobogota.gov.co el informe y la presentación del requerimiento efectuado por esta, respecto de los siguientes ítems: el funcionario designado por su entidad para asistir a las mesas técnicas, quien deberá contar con capacidad decisoria frente a los aspectos administrativos y operativos relacionados con la diligencia; el dispositivo de personal con el cual su entidad prestará el apoyo necesario para la materialización de la medida correctiva; el apoyo logístico con el que su entidad contribuirá al desarrollo de la diligencia, tales como vehículos, vallas u otros elementos, en caso de resultar pertinente; el diligenciamiento de un cuestionario en el que se expongan las inquietudes, observaciones o consideraciones que su entidad tenga frente a la materialización de la medida correctiva; la exposición del apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus funciones; el informe de la caracterización pRUPIa de las condiciones del predio de acuerdo con el ámbito de su competencia; y cualquier otro aspecto que se estime relevante para el cumplimiento de lo dispuesto en el auto proferido. Esta presentación deberá ser expuesta por la entidad en la mesa operacional del día 27de febrero de 2026.

ACTUACION: La Inspección remitió oficio a las entidades con fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual se les informó que debían realizar la presentación correspondiente en la presente mesa operacional.

COMPROMISO: Las entidades convocadas, en el marco de sus competencias, se comprometieron a realizar una mesa interinstitucional de oferta de servicios en el predio el día sábado 28 de febrero de 2026, con el objeto de que la comunidad que lo habita pueda acceder a la oferta institucional y se le garanticen sus derechos dentro del marco de la intervención para la materialización de la medida correctiva.

ACTUACION: La Inspección remitió un oficio a las entidades con fecha 20 de febrero de 2026.

Interviene el asesor jurídico de la alcaldía de Bosa Dr. Fabian Baez, quien manifiesta que efectivamente se encuentra programada la mesa interinstitucional de oferta de servicios para el día 28 de febrero. Precisa que esta actividad hace parte de las actuaciones que se han denominado mesas operacionales, las cuales no constituyen un espacio independiente, sino que se entienden como actuaciones procesales que acompañan el cumplimiento del fallo de tutela y el incidente de desacato que actualmente se adelanta.

Advierte que este escenario se enmarca dentro de la actuación jurisdiccional que está desarrollando la autoridad judicial competente, razón por la cual no puede considerarse un espacio aislado del proceso. Frente a la inquietud sobre quién realizaría la convocatoria para la jornada del día siguiente, aclara que no existe una convocatoria adicional, dado que cada una de las entidades se comprometió previamente a participar en la mesa interinstitucional de oferta de servicios.

Señala que la Alcaldía Local garantizará el apoyo logístico para la jornada, disponiendo carpas, mesas, sillas, sistema de sonido y demás elementos necesarios para su desarrollo. No obstante, la oferta institucional corresponde a cada una de las entidades convocadas, quienes deberán presentar sus servicios conforme a sus competencias.

Indica que la mesa interinstitucional del día siguiente, programada para las 9:00 a.m., tiene como propósito central la garantía de derechos y la activación de las rutas de restablecimiento de derechos para la población

residente en el predio. En ese sentido, manifiesta su preocupación por la inasistencia del ICBF, así como por la reiterada ausencia de Migración Colombia y de la Unidad Nacional para las Víctimas, entidades cuya intervención considera esencial.

Resalta que, especialmente en el caso de Migración Colombia, se requiere la aplicación de sus instrumentos de caracterización y verificación de estatus migratorio, competencia exclusiva de dicha entidad. De igual forma, la Unidad Nacional para las Víctimas es la responsable del registro y verificación de población víctima del conflicto armado, por lo que ninguna de las entidades presentes puede asumir tales funciones sin incurrir en extralimitación de competencias.

En consecuencia, solicita que quede constancia en acta de la preocupación institucional frente a la inasistencia de estas entidades, dado que su ausencia limita la garantía integral de derechos y el adecuado acompañamiento previo a la diligencia de materialización de la medida correctiva.

Informa que la Alcaldía Local levantará un acta detallada de la jornada de oferta institucional, en la cual se dejará constancia de los servicios ofertados por cada entidad, las personas atendidas, las rutas de atención activadas y los compromisos adquiridos. Lo anterior, en consideración a que esta sería la última mesa de oferta de servicios previa a la diligencia de materialización.

Finalmente, exhorta a las entidades presentes a que, en la jornada del día siguiente, adelanten los procesos de caracterización que estén dentro de sus competencias y utilicen los instrumentos y formatos correspondientes. Señala que la Secretaría Distrital del Hábitat deberá precisar el alcance de sus programas, especialmente en lo relacionado con subsidios de vivienda y arrendamiento temporal, indicando requisitos y condiciones de acceso.

Interviene el representante del Ministerio Público, quien manifiesta que es necesario agotar todas las gestiones hasta el último momento para garantizar la presencia de las entidades cuya participación resulta fundamental en el proceso.

Solicita formalmente que se le remita copia de las comunicaciones enviadas a Migración Colombia y a la Unidad Nacional para las Víctimas, señalando que, respetuosamente, le preocupa la inasistencia reiterada de dichas entidades. Indica que, hasta la presente mesa, tuvo conocimiento formal de la ausencia de la Unidad de Víctimas, situación que considera relevante.

Señala que, una vez recibida la documentación, procederá a remitirla de manera inmediata a la Procuraduría, específicamente a la señora Procuradora con competencia en la inspección correspondiente en Bogotá, con el fin de que se adelanten las gestiones necesarias para procurar la concurrencia de las entidades a la jornada institucional programada.

Precisa que, como integrantes del Ministerio Público, tienen el deber constitucional y legal de velar por el cumplimiento de las órdenes judiciales y la garantía de derechos, por lo que la intención es apoyar en todo lo que sea posible dentro del ámbito de sus competencias, asegurando el acompañamiento institucional adecuado.

Concluye reiterando la disposición del Ministerio Público para colaborar activamente en el marco del proceso, en especial frente a la articulación interinstitucional requerida para la materialización de la medida.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz informará a la juez 50 penal municipal lo actuado en la segunda mesa operacional, así como las entidades que no asistieron a la misma, y solicitará que se les conmine a participar de manera obligatoria en las mesas operacionales y en el desarrollo de la diligencia correspondiente. Lo anterior, so pena de que se adopten las decisiones a que haya lugar, tales como su vinculación al incidente de desacato que cursa dentro del proceso en mención o la imposición de las medidas correccionales previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, relativas a los poderes correccionales del juez, incluyendo multas y arrestos

ACTUACION: La Inspección remitió oficio a la Juez 50 Penal Municipal con fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz informará y solicitará a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá que, en el marco de sus competencias, inicien las investigaciones correspondientes respecto de las entidades que no han asistido a las mesas operacionales, toda vez que su

inasistencia y falta de compromiso han dificultado la debida articulación interinstitucional para la materialización de la medida correctiva

ACTUACION: La Inspección remitió oficio a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, con fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz solicitará la vinculación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para que, de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 1993 y el Decreto 262 de 2004, y en el marco de sus competencias y funciones, informe si respecto del predio objeto de la querella existe un censo poblacional oficial o algún registro estadístico que permita la caracterización de la población asentada en dicho terreno.

ACTUACION: La Inspección remitió un oficio al DANE con fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz reiterará nuevamente la solicitud para que la Unidad para las Víctimas asista al desarrollo de las mesas operacionales y, de igual manera, suministre información, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, indicando cuántas de las personas que habitan en el predio se encuentran debidamente reconocidas e inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV)

ACTUACION: La Inspección solicitó información mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y paz remitirá a las entidades convocadas el informe de caracterización elaborado por la Alcaldía Local de Bosa, con el fin de que sirva como insumo para la toma de decisiones en el marco de la intervención durante la diligencia de materialización de la medida correctiva. De igual forma, remitirá el acta y la presentación correspondientes a la segunda mesa operacional, así como las presentaciones aportadas por las entidades participantes en dicha mesa.

ACTUACION: La Inspección remitió el informe de caracterización a las entidades mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz solicitará nuevamente la participación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) en la diligencia de materialización de la medida correctiva, así como en las mesas operacionales, con el fin de que emita los conceptos técnicos correspondientes sobre las condiciones de riesgo y el nivel de amenaza de cada uno de los predios. De igual manera, requerirá la intervención de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que verifique la condición técnica del terreno y evalúe su posible afectación en relación con la ronda del Río Tunjuelo.

ACTUACION: La Inspección solicitó información mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz solicita al DADEP solicita dar respuesta a este despacho en relación con los siguientes aspectos: realizar el estudio del predio de acuerdo con las especificaciones topográficas y morfológicas, con el fin de establecer una posible afectación al espacio público; entregar informe técnico al Inspector 7ª para la mesa operacional prevista para el 27 de febrero de 2026, o antes, en caso de que la entidad emita el concepto con anterioridad, a efectos de consolidar la información y los respectivos conceptos; y emitir certificado de afectación o, en su defecto, el registro RUPI, en caso de que el predio se encuentre incorporado en las bases de datos de la entidad.

ACTUACION: La Inspección solicitó información mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz solicitará a la Secretaría Distrital de Planeación su participación activa en las mesas operacionales y en la materialización de la medida correctiva programada para el día 11 de marzo. Así mismo, deberá emitir concepto técnico en el que se determine si el predio presenta algún tipo de afectación al espacio público.

ACTUACION: La Inspección solicitó información mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz enviara copia del oficio remitido por el Área Jurídica de Bosa a la Sociedad Transportadora de los Andes, en el cual se precisaron de manera clara y detallada los requerimientos necesarios para la materialización de la medida, incluyendo los medios logísticos, recursos y apoyos institucionales considerados indispensables para el adecuado desarrollo de la diligencia, con el fin de ponerlos en conocimiento de la parte querellante y consolidar el apoyo logístico requerido, previa verificación de los ítems anteriormente señalados.

ACTUACION: La Inspección hace entrega del oficio a la sociedad transportadora de los andes en la presente reunión

COMPROMISO: La Inspección 7ª de Convivencia y Paz solicitará a la Sociedad Transportadora de los Andes que allegue al despacho los fallos proferidos por la Alcaldía Local de Bosa y por la Inspección de Policía de Bosa, en relación con lo tratado en la mesa operacional sobre la afectación del predio, con el fin de establecer si este se encuentra afectado al espacio público, y así determinar el nivel de intervención y los aspectos relacionados con la viabilidad de la demolición.

ACTUACION: La Inspección solicitó información mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

COMPROMISO: La empresa Transportadora de los Andes SOTRANDES deberá oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de adelantar el trámite de inscripción y registro correspondiente frente a la disposición final de residuos, de conformidad con la normativa vigente aplicable a los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para este tipo de materiales.

ACTUACION: La empresa Transportadora de los Andes SOTRANDES remitió informe a la Inspección con fecha 26 de febrero de 2026.

**PRESENTACIÓN POR PARTE DE POLICÍA NACIONAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A UNA POSIBLE SITUACIÓN DE AGRESIÓN**

El señor Teniente Coronel Óscar Chauta, Comandante de la Estación de Policía Bosa, inició su intervención extendiendo un saludo cordial a los asistentes y reiterando la plena disposición institucional de la Policía Nacional para acompañar y garantizar el desarrollo de la diligencia programada para el día 11, en el marco de la materialización de la medida correctiva. Manifestó que la institución ya cuenta con una planeación estructurada y que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la primera mesa realizada el 10 de febrero, se presentaba formalmente la orden de servicios y la orden de operaciones correspondiente.

Indicó que para la fecha prevista se dispondrá de un componente aproximado de entre 500 y 510 uniformados, quienes integrarán el dispositivo operativo diseñado específicamente para la diligencia. Señaló que la supervisión general del servicio estará a su cargo como comandante de estación; que el Mayor Luis Enrique Pérez Páez participará como comandante responsable dentro del esquema operativo; y que el mando especializado en terreno será ejercido por el Capitán comandante del CAI San José, quien tendrá a su cargo la conducción directa de los dispositivos asignados. Precisó que la orden de servicio fue solicitada oportunamente mediante comunicación oficial y que ya se encuentra formalizada a través del comunicado institucional correspondiente.

Expuso que el dispositivo podrá estar sujeto a ajustes o modificaciones dependiendo de las condiciones de orden público que se presenten en la ciudad y del contexto institucional, especialmente considerando la proximidad de la jornada electoral y los eventuales alistamientos que ello implica para la Fuerza Pública. En ese sentido, dejó constancia de que cualquier variación obedecerá a criterios de preservación del orden público y priorización del servicio, conforme a los principios que orientan la función policial.

En relación con el compromiso adquirido por la Policía Metropolitana de Bogotá de presentar el protocolo de intervención en la mesa operacional del 27 de febrero, el señor Teniente Coronel explicó que se socializó la ruta de actuación frente a posibles escenarios de alteración del orden público, agresión contra funcionarios o situaciones de emergencia. Señaló que dicho protocolo contempla niveles de respuesta progresivos, responsables claramente definidos en cada escenario y mecanismos de articulación interinstitucional, con el propósito de garantizar una actuación coordinada, proporcional y ajustada a la normatividad vigente.

Informó que se realizó visita previa de reconocimiento en terreno con el fin de verificar condiciones geográficas, rutas de acceso y posibles factores de riesgo. Indicó que el sector presenta complejidades operativas debido a que cuenta únicamente con dos rutas principales de ingreso y salida, lo cual incide directamente en la planeación del dispositivo y en la necesidad de establecer cordones de seguridad y puntos estratégicos de control. Explicó que esta limitación obliga a delimitar claramente zonas de acceso para evitar el ingreso de personas no autorizadas que puedan interferir en la diligencia o generar situaciones de riesgo, especialmente ante la posible presencia de familiares, vecinos o terceros que pretendan apoyar a los ocupantes del predio.

Detalló que el esquema de seguridad se estructurará en anillos. El primer anillo estará conformado por aproximadamente 176 uniformados, incluyendo personal de vigilancia, unidades de diálogo, policía judicial, carabineros, patrulla púrpura, infancia y adolescencia, antiexplosivos y demás especialidades requeridas. Este primer anillo tendrá como finalidad el control directo del área de intervención, la contención preventiva y la presencia institucional disuasiva. El segundo anillo estará destinado a reforzar la seguridad y a responder ante eventuales situaciones críticas, contando con unidades especializadas, equipos de reacción y apoyo aéreo mediante dispositivos tecnológicos, como sistemas no tripulados de verificación y monitoreo.

Aclaró que, conforme a los protocolos vigentes, el personal que ingrese directamente al área de intervención lo hará bajo lineamientos específicos y que el porte de armamento estará restringido a unidades determinadas ubicadas en el anillo de seguridad correspondiente, con el fin de mitigar riesgos y actuar únicamente ante amenazas reales e inminentes. Así mismo, indicó que se contará con puntos de apoyo táctico ubicados estratégicamente a corta distancia del predio, lo que permitirá una capacidad de respuesta estimada de pocos minutos ante cualquier alteración del orden público.

El señor Teniente Coronel también hizo énfasis en la necesidad de contar con información clara y formal por parte de todas las entidades que intervendrán en la diligencia. Recordó que mediante comunicación oficial se solicitó que cada entidad remita previamente el listado detallado de los funcionarios o contratistas que participarán, indicando nombres completos, números de identificación, funciones específicas dentro del procedimiento y recursos logísticos dispuestos. Señaló que esta información es indispensable para la planeación operativa, la asignación de personal policial y la prevención de situaciones como la suplantación de funcionarios o el ingreso de personas no autorizadas.

Igualmente, destacó la importancia de que la Secretaría de Movilidad presente el correspondiente plan de manejo de tráfico para la fecha de la diligencia, con el fin de garantizar cierres controlados, rutas alternas y condiciones adecuadas para la operación policial y la seguridad de los asistentes.

Finalmente, reiteró que la Policía Nacional actuará bajo un enfoque preventivo, protector y garante del interés general, respetando las competencias de cada entidad interviniente y asegurando que cada organismo cumpla su rol dentro del procedimiento, sin extralimitaciones funcionales. Subrayó que la coordinación interinstitucional y el cumplimiento oportuno de los requerimientos de información son condiciones esenciales para garantizar el éxito de la diligencia y la preservación del orden público.

El señor Sargento Franco, Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bosa, intervino señalando la importancia de definir con claridad la conformación de las fuerzas de tarea que participarán en la diligencia, destacando que para efectos de la planeación operativa resulta indispensable conocer cuántos grupos se conformarán por cada entidad y cuál será su capacidad de intervención en terreno. Indicó que esta información es fundamental para que la Policía Nacional pueda determinar el componente de seguridad que deberá asignarse a cada grupo operativo.

Manifestó que cada entidad convocada debe contar con un responsable en toma de decisiones, quien deberá estar ubicado en el Puesto de Mando Unificado (PMU) o en el punto de coordinación dispuesto para la diligencia, y que en este caso el comandante del incidente será el señor Inspector, como autoridad que lidera el procedimiento. No obstante, precisó que además de ese representante con capacidad decisoria, cada entidad debe estructurar un grupo operativo en terreno, encargado de ejecutar materialmente las acciones propias de su competencia.

Explicó que el grupo operativo es el que integra la fuerza de tarea, entendida como la articulación de varias entidades con diferentes capacidades institucionales que intervienen directamente en la zona de intervención o "zona roja". En ese sentido, enfatizó la necesidad de que cada entidad informe cuántos funcionarios operativos ingresarán al área, pues ello permitirá dimensionar los apoyos requeridos y la protección policial necesaria.

Como ejemplo, mencionó que, si una entidad como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe intervenir para la protección de menores de edad, es indispensable conocer cuántos funcionarios operativos ingresarán al predio. No basta con que exista un requerimiento general de intervención; debe existir un grupo operativo definido —por ejemplo, tres, cuatro o más personas— que actúe en coordinación con la Policía Nacional. Solo con esa información clara podrá el comandante del dispositivo asignar el número adecuado de uniformados para acompañar cada grupo y garantizar su seguridad.

Indicó que la estructura operativa debe diferenciar entre el nivel estratégico y el nivel táctico. En el nivel estratégico se encuentra el delegado con capacidad de decisión, quien participa en el PMU y define, conforme a su competencia, si la entidad interviene o no frente a una situación determinada. En el nivel táctico se ubican los funcionarios operativos, quienes ejecutan las acciones materiales en terreno. Señaló que no todas las entidades necesariamente harán parte del músculo operativo en la zona roja; algunas cumplirán funciones de verificación o apoyo desde el nivel decisorio, activando su competencia únicamente cuando corresponda.

Enfatizó que entidades como Migración Colombia, el Acueducto u otras que tengan funciones técnicas o de intervención específica, también deben definir si contarán con grupo operativo y cuántos integrantes lo conformarán. Por ejemplo, si el Acueducto debe realizar una intervención técnica, deberá informar si contará con una cuadrilla de cuatro personas o más, de modo que se pueda prever el acompañamiento policial correspondiente.

Reiteró que esta información cuantitativa es esencial para que el comandante del operativo pueda tomar decisiones estratégicas y tácticas adecuadas, tales como la asignación de tres o cuatro uniformados por cada grupo operativo, o la conformación de varios frentes de intervención simultánea. Sin datos concretos sobre el número de grupos y de funcionarios que ingresarán a la zona, se dificulta la planeación de la seguridad y la distribución eficiente del personal policial.

Finalmente, subrayó que la coordinación interinstitucional exige claridad previa en la conformación de las fuerzas de tarea, en la definición de responsables y en la determinación de capacidades operativas, con el fin de garantizar que la diligencia se desarrolle de manera organizada, segura y conforme a los roles y competencias de cada entidad participante.

Interviene el señor Julián Jiménez, Inspector 7ª Distrital de Policía de Convivencia y Paz, quien manifiesta que la presente mesa operacional fue convocada precisamente con el propósito de contar, a esta altura del proceso, con una definición clara y detallada de los grupos operativos que integrará cada entidad, el componente de seguridad asignado a cada uno y la ubicación específica que tendrían dentro del dispositivo general. Señala que la finalidad de esta instancia era estudiar y articular de manera concreta cómo se conformaría cada fuerza de tarea y cómo se distribuiría el apoyo policial correspondiente.

No obstante, expresa que dicho ejercicio no ha podido realizarse de manera integral debido a que algunas entidades no han remitido la información solicitada, particularmente en lo relacionado con el número de funcionarios operativos que intervendrán, sus funciones específicas y los recursos logísticos que dispondrán para la diligencia. Precisa que, ante esta situación, la Inspección procederá a reiterar formalmente el requerimiento, estableciendo como fecha límite el día 6, con la expectativa de contar oportunamente con la información necesaria para evaluar si es posible articular adecuadamente el dispositivo y garantizar la materialización de la medida.

El señor Inspector reconoce que, desde la perspectiva operativa, tanto la Policía Nacional como el Cuerpo Oficial de Bomberos han sido enfáticos en que este tipo de procedimientos exige una planeación rigurosa que normalmente se realiza con meses de anticipación, dada la complejidad logística, los riesgos asociados y la necesidad de coordinación interinstitucional. Sin embargo, advierte que en el presente caso la actuación se enmarca en el cumplimiento de una decisión judicial, lo que ha implicado la reducción de los tiempos de planeación y la necesidad de avanzar de manera acelerada en la estructuración del dispositivo.

Finalmente, recalca que la Inspección, en su calidad de autoridad que lidera la diligencia, continuará adelantando las gestiones necesarias para consolidar la información pendiente, articular a las entidades intervinientes y adoptar las decisiones que correspondan, procurando que la medida se materialice con las garantías de seguridad, coordinación y respeto por las competencias institucionales.

Interviene el señor Sargento Franco, quien recuerda que en la mesa anterior presentó un esquema organizacional operativo, en el cual se establecía un organigrama general de intervención, y que en esa oportunidad solicitó a

cada entidad identificarse dentro del mismo, de acuerdo con sus competencias y funciones. Señala que el propósito de dicho esquema era que cada institución determinara con claridad el bloque operativo al que pertenece, ya fuera en el componente de restablecimiento de derechos, intervención de seguridad, atención de emergencias, servicios públicos o apoyo logístico.

Explica que dentro del organigrama presentado se contemplaban distintos frentes de acción, tales como apertura, restablecimiento de derechos de personas y de animales, servicios públicos y atención de emergencias. Indicó que entidades como la Personería, la Defensoría del Pueblo o la Unidad para las Víctimas podrían identificarse dentro del bloque de restablecimiento de derechos, mientras que otras entidades tendrían funciones específicas en materia de intervención técnica, seguridad o apoyo logístico. El objetivo era que cada institución se ubicara dentro del esquema operativo y, con base en esa identificación, se pudiera estructurar adecuadamente el componente táctico y la conformación de las fuerzas de tarea.

Manifestó que, una vez se cuente con ese insumo claro —es decir, con la definición precisa de qué entidad integra cada bloque y con cuántos funcionarios operativos contará—, será posible organizar las fuerzas de tarea y asignar los apoyos de seguridad correspondientes. De lo contrario, advirtió que la planeación continuará siendo incierta y sin una estructura consolidada, lo que dificulta la toma de decisiones estratégicas por parte del comando operativo.

El Sargento Franco señaló además que, en lo que respecta al Cuerpo Oficial de Bomberos, ya se han adelantado verificaciones en terreno de manera permanente. Indicó que se han revisado las condiciones del parque propuesto como centro de operaciones, evidenciando la necesidad de realizar previamente una intervención para despejar materiales y adecuar el espacio, a fin de garantizar su funcionalidad durante la diligencia. Así mismo, informó que se han inspeccionado hidrantes y puntos de abastecimiento para asegurar la disponibilidad de agua para las tanquetas y máquinas de bomberos en caso de requerirse su utilización.

Advirtió que el contexto operativo presenta un nivel de complejidad significativo, tanto por la cantidad estimada de personas presentes en el sector como por la disposición y posibles reacciones de algunos ocupantes. Señaló que es fundamental anticipar escenarios críticos y que no puede descartarse la ocurrencia de situaciones de alto riesgo, incluyendo posibles afectaciones a la integridad de las personas. En ese sentido, enfatizó que la planeación debe considerar escenarios extremos y prever respuestas oportunas, dado que cualquier evento grave implicaría la activación de protocolos de emergencia y responsabilidades institucionales inmediatas.

Finalmente, reiteró la importancia de contar con claridad organizativa, identificación de roles y definición de capacidades operativas antes de la ejecución de la diligencia, subrayando que todos los actores institucionales deben asumir su rol dentro del esquema general para evitar improvisaciones y garantizar una intervención coordinada, segura y eficaz.

Interviene el señor Teniente Coronel Óscar Chauta, quien manifiesta que la Policía Nacional ya tiene estructurado el componente de seguridad y el dispositivo operativo correspondiente. Señala que la necesidad institucional está plenamente identificada y que, en lo que respecta a la materia de seguridad, la Policía Nacional cuenta con el personal, la logística y la planificación necesarias para cumplir su función. Precisa que ya se encuentran definidos los anillos de seguridad, los grupos de intervención y los apoyos tácticos que ingresarán al terreno, así como el esquema de acompañamiento a las entidades.

No obstante, enfatiza que lo único que falta por consolidar es la información precisa por parte de las demás entidades respecto de quiénes serán los funcionarios que efectivamente harán presencia en terreno y cuáles serán sus grupos operativos. Reitera que no es suficiente con la presencia de un delegado con capacidad decisoria en el PMU, sino que se requiere conocer el número de funcionarios operativos que ingresarán al área de intervención, para poder asignarles el componente de seguridad correspondiente.

El señor Coronel advierte además una preocupación puntual relacionada con los tiempos de permanencia en la diligencia. Señala que no es viable que funcionarios de otras entidades se retiren a las 5:00 p. m. bajo el argumento de culminación de la jornada laboral, dejando la totalidad de la responsabilidad operativa en cabeza de la Policía Nacional. Indica que esta situación ya se ha presentado en otros escenarios y que no puede repetirse, pues el procedimiento no puede suspenderse por horarios administrativos. Manifiesta de manera respetuosa pero enfática que, si la diligencia requiere extenderse por uno, dos o más días, o incluso durante jornadas continuas, debe existir compromiso institucional permanente por parte de todas las entidades intervinientes.

En ese sentido, recalca que la Policía Nacional no puede asumir sola el riesgo ni la responsabilidad integral del procedimiento una vez otras entidades se retiren. Por ello, insiste en que las entidades deben prever disponibilidad operativa acorde con la naturaleza de la diligencia, entendiendo que no se tiene certeza sobre la hora de finalización y que la ejecución puede demandar continuidad más allá de una jornada ordinaria.

Adicionalmente, hace énfasis en la necesidad de que el personal designado por cada entidad cuente con la cobertura adecuada de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), acorde con el nivel de riesgo de la actividad a desarrollar. Advierte que la ausencia de cobertura adecuada podría generar contingencias jurídicas y administrativas ante cualquier eventualidad que afecte la integridad de los funcionarios. En consecuencia, solicita que cada entidad verifique previamente la afiliación y cobertura de su personal antes de la intervención.

En relación con el componente de mantenimiento del orden público, explica que la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), anteriormente conocida como ESMAD, solo actuará bajo estrictos lineamientos normativos y siempre previa orden del señor Inspector como autoridad que dirige la diligencia. Señala que la intervención de esta unidad está sujeta a criterios legales y a la evaluación de la situación concreta, especialmente cuando se encuentren presentes mujeres, niños, adultos mayores u otras poblaciones vulnerables. Reitera que ninguna acción de fuerza se adelantará sin la instrucción expresa de la autoridad competente.

Interviene el señor Teniente Coronel Óscar Chauta, quien manifiesta que, en el orden de la planeación operativa, resulta prioritario definir de manera definitiva la conformación de los grupos que ingresarán al área de intervención. Señala que, una vez se tenga claridad sobre los grupos operativos de cada entidad, el señor Inspector determinará la formación correspondiente y se procederá a realizar la verificación de los elementos que ingresarán al punto, garantizando que estos se ajusten estrictamente a los protocolos establecidos.

Indica que previamente se han realizado inspecciones oculares en el sector con personal institucional, verificando condiciones del entorno y posibles factores de riesgo. En dicho reconocimiento se identificó la cercanía de un establecimiento educativo (Colegio San Martín), ubicado aproximadamente a media cuadra del punto de intervención, así como la presencia de un comedor comunitario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y un jardín infantil dentro de la misma manzana. En consideración a estos factores de vulnerabilidad, sugiere que se evalúe la posibilidad de que, para el día de la diligencia, no se desarrollen actividades académicas en los centros educativos cercanos, con el fin de mitigar riesgos para niños, niñas y adolescentes. Solicita que la Secretaría de Educación valore dicha medida preventiva.

Posteriormente, el señor Coronel expone los niveles de riesgo contemplados dentro del protocolo institucional de uso de la fuerza. Señala que el nivel mínimo corresponde a la presencia institucional, comunicación y persuasión verbal; el nivel ligero implica alerta ante cambios de actitud; el nivel latente se configura cuando existe desacato sin agresión física; el nivel medio contempla oposición física o agresión sin armas letales, donde podrían emplearse técnicas de control físico o agentes autorizados conforme a protocolo; y el nivel extremo o de riesgo inminente implica peligro de muerte o lesiones graves, caso en el cual el uso de armas de fuego se constituye en último recurso y bajo estricta sujeción normativa. Precisa que el componente armado estará ubicado en el segundo anillo de seguridad, a cargo de unidades especializadas, y que cualquier intervención de mayor nivel requerirá orden expresa de la autoridad que dirige la diligencia.

Reitera que la actuación de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) se desarrollará conforme a los lineamientos legales vigentes, y que la intervención en presencia de población vulnerable exige especial ponderación. Asimismo, informa que se contará con grupo antiexplosivos y canino especializado para verificación preventiva, anticipándose a posibles riesgos no visibles o situaciones imprevistas.

En cuanto a las necesidades operativas para la Policía Nacional, el señor Coronel enfatiza que resulta indispensable definir previamente las rutas de acceso y evacuación, así como garantizar el encerramiento perimetral del predio mediante vallas u otros elementos físicos adecuados. Señala que este cerramiento debe instalarse antes del inicio formal de la diligencia, idealmente en horas de la madrugada, con el fin de que, al momento del despliegue total del componente institucional, ya se tenga controlado el perímetro y restringido el acceso de terceros no autorizados.

Aclara que la Policía Nacional no cuenta con la disposición logística para suministrar elementos de cerramiento, por lo que dicha responsabilidad deberá ser asumida por la parte correspondiente dentro de la planeación logística general. En ese sentido, manifiesta que el control de ingreso deberá iniciarse desde tempranas horas, disponiendo personal policial que garantice la seguridad mientras las demás entidades completan su arribo.

En relación con la planeación logística integral, menciona la necesidad de prever seguridad privada para la custodia posterior del predio, vehículos de apoyo, cerrajeros, personal encargado de trasteo, limpieza y disposición de bienes, definición de bodegas para almacenamiento de elementos retirados, así como la coordinación de maquinaria requerida para la intervención física del terreno.

Propone igualmente la creación de un grupo de comunicación instantánea (por ejemplo, WhatsApp) como canal alterno de articulación entre las entidades, teniendo en cuenta que no todas cuentan con equipos de radiocomunicación compatibles. Sugiere además el uso de dispositivos de comunicación de corto alcance para fortalecer la coordinación operativa en terreno.

Finalmente, detalla los requerimientos logísticos necesarios para el componente policial, teniendo en cuenta que se proyecta un despliegue aproximado de 500 a 510 uniformados. Entre las necesidades señala carpas, mesas, sillas, alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerios y eventualmente cena), hidratación permanente, combustible, baños portátiles, ponchos en caso de lluvia, plásticos protectores y plantas eléctricas para garantizar carga de equipos de comunicación y dispositivos electrónicos ante eventuales cortes de energía. Subraya que, aunque se conoce la hora de inicio del procedimiento, no se tiene certeza sobre su finalización, por lo que la logística debe planearse bajo un escenario de duración extendida.

Concluye reiterando que la Policía Nacional tiene estructurado su componente de seguridad y especialidades activadas, pero que la adecuada ejecución del procedimiento depende de la corresponsabilidad institucional, la definición clara de roles y la garantía de los insumos logísticos previamente señalados.

El señor Coronel también advierte sobre los riesgos inherentes al procedimiento, señalando que existen escenarios imprevisibles que pueden materializarse en el terreno, tales como afectaciones a la salud de los ocupantes, posibles enfrentamientos o incluso situaciones más graves como el uso indebido de elementos peligrosos. Explica que, aunque la información de inteligencia disponible y los recorridos realizados indican un ambiente relativamente tranquilo, no es posible descartar eventos inesperados, como la utilización de cilindros de gas u otros elementos que puedan generar emergencias súbitas.

En ese contexto, destaca la importancia del "termómetro" de seguridad que se realizará previamente, el cual consistirá en una valoración directa en terreno con apoyo de unidades de inteligencia, policía comunitaria y dispositivos de reacción inmediata, con el fin de evaluar la percepción de seguridad, posibles focos de riesgo y dinámicas internas del sector, incluyendo eventuales mecanismos de coordinación entre residentes.

Finalmente, reitera que los riesgos son reales y deben asumirse con responsabilidad jurídica e institucional por todos los actores involucrados. Subraya que la Policía Nacional está preparada para cumplir su función, pero que el éxito del procedimiento depende de la claridad en los roles, la permanencia operativa de las entidades, la información oportuna y la corresponsabilidad interinstitucional.

Interviene el señor Julián Jiménez, Inspector 7ª Distrital de Policía de Convivencia y Paz, quien pregunta si existe alguna otra necesidad adicional por parte de la Policía Nacional, a lo cual se le informa que las ya expuestas corresponden al total de los requerimientos institucionales.

En ese sentido, recuerda que desde mesas anteriores se había solicitado a todas las entidades intervinientes que, para esta etapa del proceso, remitieran de manera clara y detallada la información correspondiente al personal designado y a sus necesidades logísticas específicas. Señala que, si bien las necesidades presentadas por la Policía Nacional ya se encuentran identificadas, es evidente que las demás entidades también deberán prever requerimientos pRUPIos derivados de sus competencias y funciones dentro de la diligencia.

Indica que el propósito es articular todas las necesidades institucionales en un solo consolidado, con el fin de contar con un panorama integral de los recursos humanos y logísticos requeridos. Este consolidado permitirá correr traslado a la parte correspondiente para el análisis de los elementos solicitados, la viabilidad de su suministro y la adopción de las decisiones pertinentes frente a la logística general de la intervención.

Resalta que la magnitud de la diligencia, la cual no tiene precedentes recientes en la ciudad de Bogotá por su dimensión operativa, exige un componente logístico amplio y cuidadosamente planificado, a efectos de garantizar la materialización adecuada de la medida correctiva.

Por lo anterior, manifiesta que se procederá a verificar qué entidades han cumplido con el envío de la información solicitada y exhorta a aquellas que aún no lo han hecho a remitirla a la mayor brevedad posible,

dado que en la próxima mesa operacional deberá quedar definido y consolidado todo el componente humano y logístico requerido.

Finalmente, el señor Inspector señala que, en lo relacionado con la información presentada por la Policía Nacional, procederá a revisarla en detalle una vez la tenga formalmente allegada. Solicita que le sea remitida oficialmente, en caso de no haberse hecho, con el fin de correr traslado a la parte querellante respecto de los requisitos y necesidades expuestos en la presentación institucional, dejando constancia de que, una vez verificada la documentación, se adelantará el trámite correspondiente mediante el respectivo oficio.

Interviene el doctor Edgar Guevara, Gerente General de SOTRANDES, quien manifiesta que requiere información precisa y consolidada sobre las necesidades logísticas para poder actuar de manera oportuna y efectiva. Señala que, de acuerdo con lo expuesto, se le ha indicado la necesidad de instalar aproximadamente 307 metros lineales de vallas; sin embargo, advierte que, conforme a lo manifestado por el Sargento Franco, podrían requerirse metros adicionales en otros puntos estratégicos, lo que implica la necesidad de contar con un dato definitivo y claro sobre el total requerido.

Indica que este tipo de información detallada es indispensable para poder realizar las gestiones logísticas correspondientes y garantizar el cumplimiento de los requerimientos. Precisa que su intención es colaborar y actuar de manera diligente, pero que para ello necesita especificaciones concretas sobre cantidades, ubicaciones y demás elementos necesarios para la operación.

Así mismo, manifiesta que es consciente de que existen personas que ya han sido citadas y que algunas podrían no estar dispuestas a participar o colaborar en el procedimiento; sin embargo, considera que, con una adecuada planeación y con información clara, es posible estructurar los apoyos necesarios para ejecutar la diligencia de manera organizada y segura.

Finalmente, expresa que las observaciones realizadas por el Sargento Franco y por el señor Coronel Chauta deben entenderse como insumos técnicos orientados a fortalecer la operación, mitigar riesgos y permitir que la intervención se realice en condiciones adecuadas de seguridad, reiterando su disposición para articular los esfuerzos logísticos requeridos, siempre que se cuente con la información completa y consolidada.

Interviene el señor Inspector Julián Jiménez, quien se dirige al doctor Edgar Guevara manifestando que, con toda la intención de materializar la medida correctiva, desde el momento en que asumió el conocimiento del proceso se han realizado las convocatorias correspondientes y se han adelantado las mesas técnicas y operacionales necesarias para articular a todas las entidades competentes. Recuerda que el doctor Guevara ha participado desde las primeras mesas y que, a la fecha, se ha logrado congregar un número significativo de instituciones y funcionarios comprometidos con el procedimiento.

No obstante, señala que tanto la Policía Nacional como el Cuerpo Oficial de Bomberos, desde su experiencia operativa, han expuesto posibles escenarios y situaciones de riesgo que podrían presentarse durante la diligencia. Indica que su posición como autoridad es preferir que todas las entidades conozcan previamente a qué circunstancias podrían verse enfrentadas, en lugar de minimizar el contexto y asumir que se trata de un procedimiento ordinario sin complejidades.

Precisa que el hecho de advertir riesgos no obedece a temor o intención de generar incertidumbre, sino al deber institucional de anticipar escenarios y adoptar medidas preventivas. Recuerda que en procedimientos de similar naturaleza se han presentado afectaciones graves, incluso con pérdida de vidas tanto de miembros de la fuerza pública como de particulares, situación que en este caso se quiere evitar a toda costa. Enfatiza que no sería razonable materializar una medida sin las debidas precauciones si ello pudiera derivar en consecuencias humanas lamentables.

Reitera que el propósito no es desistir de la diligencia, sino ejecutarla con las garantías y previsiones necesarias. En ese sentido, manifiesta que ya la Policía Nacional ha expuesto sus requerimientos logísticos y que el Cuerpo de Bomberos hará lo pRUPIo, con el fin de consolidar todas las necesidades institucionales y permitir que la parte interesada disponga los elementos requeridos para la adecuada materialización.

Finalmente, deja constancia de que se reiterará formalmente a la Secretaría de Movilidad la obligación de presentar, para la próxima mesa operacional, el plan de movilidad correspondiente, el cual resulta fundamental para definir rutas de acceso, cierres y condiciones de tránsito. Señala que, de ser necesario, dicha entidad deberá

articular internamente con la especialidad de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para efectos de seguridad vial, a fin de que en la próxima reunión se cuente con ese componente plenamente definido

**PRESENTACIÓN ENTIDADES DENTRO DE MARCO DE SU COMPETENCIA**

**Intervención Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)**

Interviene la doctora Rocío, abogada de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), quien manifiesta que la entidad ha acompañado el proceso desde el inicio de las mesas de trabajo, en atención tanto a las convocatorias realizadas por el señor Inspector como a los requerimientos efectuados por el Juzgado 50 Constitucional, en el marco del cumplimiento de la acción judicial y del proceso policivo relacionado con la restitución del bien inmueble objeto de la diligencia.

Precisa que el DADEP es una entidad de carácter administrativo y técnico, que no ejerce funciones policivas, pero que presta acompañamiento institucional en operativos y jornadas orientadas a la recuperación del espacio público, así como en actuaciones adelantadas por alcaldías locales e inspecciones de policía en el marco de sus competencias.

En relación con la diligencia programada, informa que la entidad dispondrá, para el día de la intervención, de dos cuadrillas de defensores del espacio público, cada una conformada por cinco (5) personas, quienes estarán encargadas de realizar labores de remoción de elementos y residuos en aquellos puntos donde se requiera intervención técnica posterior. Aclara que la entidad no participa directamente en la materialización del desalojo ni en la oferta institucional, por no corresponder a su misionalidad, pero sí brindará el apoyo técnico señalado.

Señala que la respuesta institucional fue formalizada mediante el Oficio No. 2026-3010-02-7151, el cual será allegado al expediente para su incorporación y valoración probatoria conforme a las competencias del despacho.

Acto seguido, interviene el ingeniero civil que acompaña a la entidad, quien informa que, una vez realizada la verificación en el sistema cartográfico institucional y en el aplicativo correspondiente, se evidenció que el predio objeto de la diligencia es de gran extensión, no ha sido desarrollado urbanísticamente y no se encuentra incorporado al Distrito, razón por la cual no cuenta con código RUPI. Añade que, revisadas las planchas de la Unidad de Planeamiento Local (UPL) El Edén, donde se ubica el inmueble, no se identifican elementos que constituyan espacio público dentro de su señalamiento urbanístico.

En consecuencia, deja planteada esta salvedad técnica para efectos del análisis jurídico correspondiente y manifiesta la disposición de la entidad para debatir y ampliar estos aspectos en la mesa de trabajo convocada para el día 3 de marzo

Finalmente, el señor Inspector deja constancia de la recepción del oficio mencionado y solicita de manera improrrogable la presencia de la entidad en la próxima mesa, con el fin de debatir el alcance jurídico de lo expuesto y sus implicaciones dentro del procedimiento.

**Intervención de la secretaria De Planeación**

Interviene el representante de la Secretaría Distrital de Planeación, quien solicita que en acta quede constancia de que la entidad sí fue convocada y participó en las dos primeras mesas de trabajo, precisando que de la segunda mesa surgió el compromiso que en la presente sesión se procede a exponer. Indica que dicha aclaración se realiza con el fin de evitar imprecisiones en el registro y, de ser necesario, poner en conocimiento de la autoridad judicial constitucional el cumplimiento de las obligaciones institucionales, en aras de prevenir eventuales observaciones disciplinarias.

En cumplimiento del compromiso adquirido, informa que la Secretaría realizó la verificación de la situación urbanística del predio objeto de la diligencia. Revisadas las bases de datos institucionales, se evidenció que no existe un plan urbanístico aprobado o asociado al inmueble, lo que permite concluir que no ha sido desarrollado conforme a los instrumentos de planificación urbana vigentes, configurándose como un desarrollo por fuera de la legalidad urbanística.

Señala que en el año 2024 la Inspección 7ª de Policía de Bosa había solicitado concepto sobre la situación urbanística del predio, frente a lo cual la Secretaría emitió respuesta que ahora se reitera. En dicho análisis se determinó que el inmueble se encuentra parcialmente inmerso en una franja que anteriormente era denominada

"ZAMPA" y que actualmente corresponde a la Estructura Ecológica Principal, específicamente a una ronda o corredor ecológico asociado a cuerpo hídrico. Así mismo, parte del predio se ubica dentro de la categoría de estructura ecológica principal, lo que implica la existencia de restricciones especiales de uso.

Aclara que, conforme a la información cartográfica y a la verificación realizada, el predio figura como un solo inmueble de naturaleza privada, no cuenta con vías incorporadas al Distrito ni con elementos que constituyan espacio público formalmente reconocido. No obstante, la franja correspondiente a la ronda de protección del río constituye un área de especial protección ambiental, en la cual no se permite desarrollo urbanístico ni construcción, en virtud de las normas que regulan la estructura ecológica principal.

En consecuencia, se precisa que se trata de un bien privado que incluye dentro de su extensión una franja sujeta a régimen especial de protección ambiental. Ello implica que el propietario mantiene la titularidad del inmueble y sus obligaciones fiscales, pero debe respetar las restricciones de uso y garantizar la protección de la zona correspondiente a la ronda hídrica. La existencia de dicha franja no convierte el predio en bien de uso público en su totalidad, sino que impone limitaciones específicas derivadas de la normativa ambiental y urbanística.

Finalmente, la entidad deja constancia de que estos aspectos podrán ser ampliados o debatidos jurídicamente en la mesa correspondiente, en el marco de las competencias institucionales y conforme a los instrumentos de planificación vigentes.

**Intervención del doctor Carlos Leyton de la personería distrital de Bogotá**

Interviene el doctor Carlos Leyton, representante de la Personería Distrital de Bogotá, quien manifiesta que la Personería, en su calidad de ente de control del Ministerio Público, actúa en defensa del interés general y en la vigilancia de la función pública, dentro de los límites de sus competencias constitucionales y legales.

Señala que la Personería no interviene en controversias de carácter estrictamente privado entre particulares, como lo serían conflictos prediales entre personas naturales, salvo cuando exista un componente de interés general o se encuentren comprometidos derechos fundamentales o bienes de carácter público. En ese sentido, precisa que la intervención del organismo de control en el presente caso obedece al ejercicio de sus funciones de vigilancia y acompañamiento institucional, especialmente frente a la actuación administrativa adelantada por la Inspección de Policía y en el marco de una decisión judicial que involucra a entidades del Distrito.

Enfatiza que la Personería no administra justicia ni sustituye las competencias del Inspector de Policía, quien actúa como autoridad administrativa con funciones jurisdiccionales en el marco del proceso policivo. Su rol, aclara, se circunscribe a verificar que las actuaciones se ajusten al ordenamiento jurídico, que se respeten las garantías del debido proceso y que no se vulneren derechos fundamentales de las personas involucradas.

Reitera que la entidad actúa exclusivamente cuando existe un componente de interés general o cuando la situación trasciende el ámbito meramente privado, por lo cual solicita que quede claramente delimitado en el acta el alcance de su intervención y hasta dónde pueden llegar sus funciones dentro del procedimiento.

Finalmente, insiste en la necesidad de definir con precisión el carácter del predio y el alcance institucional de la diligencia, con el fin de establecer con claridad el marco dentro del cual la Personería continuará ejerciendo su función de vigilancia y control.

**Intervención Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá**

Interviene el señor Héctor Peña, profesional de la Gerencia Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, quien inicialmente ofrece disculpas por las reiteradas comunicaciones e invitaciones recibidas por parte de distintas entidades en relación con el predio objeto de la diligencia y su afectación por la ronda hídrica.

Manifiesta que la Empresa ha respondido de manera reiterada las solicitudes efectuadas, indicando que, si bien se trata de un predio de naturaleza privada, este se encuentra parcialmente afectado por la ronda de un cuerpo hídrico. Explica que la ronda hídrica actualmente se rige por la normatividad vigente, particularmente por el Decreto 190 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual retomó disposiciones previas, como la Resolución 019 de 1985, que definió la ronda técnica del río, comprendiendo el cauce, la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.

Precisa que, si bien en el año 2019 se expidió el Decreto 2304, que estableció delimitaciones específicas para el cauce, la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental, dicha reglamentación fue posteriormente derogada, retomándose el marco normativo anterior contenido en el Decreto 190. Señala que desde hace varios años la Empresa ha venido manejando la delimitación técnica de la ronda bajo estos parámetros.

Indica que, según su conocimiento del sector desde el año 2009, y particularmente desde el año 2012, se evidenció un proceso progresivo de ocupación tanto del predio privado como de la ronda del río, situación que excede las competencias directas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, especialmente en lo relacionado con desalojos o recuperación material del terreno, por tratarse de un inmueble de titularidad privada.

Aclara que, desde el punto de vista de la Empresa, las competencias se limitan al ámbito técnico y ambiental del manejo del recurso hídrico, mas no a la ejecución de procesos de desalojo. Señala que ha participado en otros procesos liderados por el Distrito, como en sectores de Lagos o La Estancia, donde las actuaciones fueron encabezadas por la Secretaría Distrital competente, incluyendo procesos de restitución y eventuales reubicaciones.

Respecto a la prestación de servicios públicos, manifiesta que la Empresa tiene restricciones legales para suspender el servicio de acueducto, en virtud de las disposiciones que garantizan el mínimo vital de agua. Precisa que no es posible realizar cortes generales del servicio sin una orden judicial expresa. En consecuencia, si se requiere la suspensión de conexiones específicas, la Empresa necesitaría una orden judicial clara y detallada que identifique puntualmente el predio o las conexiones objeto de la medida, dado que actualmente no se cuenta con nomenclatura individualizada para cada subdivisión interna.

Concluye señalando que la Empresa actuará dentro del marco de sus competencias y de la normatividad vigente, y que cualquier intervención relacionada con suspensión de servicios deberá estar debidamente soportada en una orden judicial específica que permita proceder conforme a derecho.

Interviene el señor Inspector Julián Jiménez, quien manifiesta que, en el desarrollo de las primeras mesas de trabajo, se había planteado inicialmente que la desconexión de los servicios públicos domiciliarios se efectuara un día antes de la materialización de la medida. No obstante, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en las mesas posteriores y los riesgos que podría generar una suspensión anticipada —especialmente en términos de posibles reacciones o preparaciones indebidas por parte de los ocupantes—, se reconsideró dicha decisión.

En consecuencia, se propuso a las empresas prestadoras de servicios públicos (energía, acueducto y gas) que la suspensión del servicio se realizara aproximadamente una (1) hora antes del inicio del operativo, con el fin de mitigar riesgos y garantizar condiciones de seguridad durante la intervención.

Precisa que ya fue proferido el auto mediante el cual se fija la fecha de materialización de la medida correctiva, acto que constituye una orden formal dentro del marco de sus funciones administrativas con atribuciones jurisdiccionales. Señala que, de ser necesario, se reiterará expresamente en dicho acto la orden de suspensión de los servicios públicos para que las empresas cuenten con el soporte jurídico correspondiente, ya sea en cumplimiento de la orden administrativa emitida por la Inspección de Policía o en el marco de la decisión judicial proferida por el juzgado competente, que ordena la restitución del bien inmueble.

Indica que, bajo ese entendido, la suspensión de los servicios públicos contaría con el respaldo jurídico necesario, siempre dentro del cumplimiento de la orden judicial y de las competencias legales de la Inspección.

Finalmente, menciona que existe un tema adicional relacionado con la presencia de recicladores en el sector, el cual considera pertinente abordar, dado que podría tener implicaciones en la ejecución de la diligencia y en la prestación de los servicios públicos, por lo que propone que dicho aspecto sea tratado de manera específica dentro de la mesa.

Continúa el señor Héctor Peña, quien manifiesta que, en relación con la prestación de los servicios públicos, actualmente a algunas personas del sector se les está facturando el servicio de acueducto, aunque no en todos los casos. Precisa que el servicio de alcantarillado no se está prestando de manera formal, debido a que en el área no existen redes oficiales de la Empresa, y que las conexiones identificadas corresponden a instalaciones irregulares o no autorizadas.

Aclara que, dentro de las competencias de la Empresa, se encuentra el mantenimiento del cauce y de la ronda hidráulica del río Tunjuelo; sin embargo, indica que el polígono específico objeto de análisis —denominado en su momento por la Secretaría Distrital del Hábitat— no se encuentra dentro del cauce ni de la ronda hidráulica estricta, sino en lo que anteriormente se conocía como zona de manejo y preservación ambiental, franja paralela a la ronda.

En consecuencia, señala que, al tratarse de un predio de naturaleza privada y no estar ubicado directamente sobre el cauce o la ronda hidráulica, la Empresa no tiene competencia para realizar intervenciones directas en el terreno, más allá de las que le correspondan conforme a la normatividad ambiental y de servicios públicos.

Concluye reiterando que cualquier actuación adicional deberá enmarcarse estrictamente dentro de las competencias legales de la Empresa y, en caso de requerirse medidas específicas como suspensión de servicios o intervenciones técnicas, deberá contarse con el soporte jurídico correspondiente.

**Intervención secretaria distrital de desarrollo económico**

Intervención desarrollo económico Interviene el representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien manifiesta que la entidad hará presencia en la jornada institucional que se realizará el día siguiente en el predio, con participación de su equipo técnico y acompañamiento de un profesional de la Oficina Jurídica.

Solicita que quede en acta que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 437 de 2016 y atendiendo las recomendaciones expuestas en la mesa, se tenga en cuenta el carácter misional y las competencias propias de la entidad. Precisa que la Secretaría de Desarrollo Económico no ejerce funciones policivas ni operativas en materia de seguridad, por lo cual su acompañamiento no implica permanencia en escenarios de intervención operativa prolongada, ni participación en actuaciones que excedan su marco funcional.

En ese sentido, solicita que se delimite claramente el alcance de su intervención dentro del procedimiento, indicando que la entidad participa principalmente en la fase previa y en el acompañamiento institucional orientado a la oferta y articulación de servicios, más no en el componente operativo de la diligencia. No obstante, manifiesta la disposición de la Secretaría para estar presente en la jornada institucional programada y atender las inquietudes que se presenten en el marco de sus competencias.

Acto seguido, el señor Inspector deja constancia de que la mesa interinstitucional no constituye un espacio voluntario sino un escenario de garantía de derechos para las personas que habitan el sector, y que la convocatoria realizada busca precisamente asegurar la articulación de las entidades competentes. Señala que, si bien varias entidades han participado activamente en las mesas anteriores, otras no lo han hecho, por lo cual se habilitó una última mesa con el fin de garantizar la concurrencia institucional y dejar constancia de la participación de las entidades dentro del marco del incidente de desacato y del cumplimiento de la orden judicial.

**Intervención doctor Fabián Báez, asesor jurídico alcaldía de Bosa**

Interviene el doctor Fabián Báez, asesor jurídico de la Alcaldía, quien manifiesta que la convocatoria a la presente diligencia ha sido necesaria, en la medida en que, como gestores del riesgo, las entidades del Distrito deben identificar los factores reales de riesgo asociados al procedimiento que adelantará el señor Inspector.

Señala que realizó una revisión detallada del marco normativo aplicable al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), encontrando que sus competencias se centran en la gestión, identificación y reducción de riesgos, especialmente aquellos derivados de eventos como inundaciones, conflagraciones e incendios, así como situaciones asociadas al cambio climático. Indica que el concepto de "desastre" dentro de la normativa incluye escenarios que podrían eventualmente materializarse en el marco de la diligencia, tales como incendios o inundaciones, ya sea por causas naturales o provocadas.

Menciona que incluso el representante legal de SOTRANDES ha manifestado la posibilidad de que se presenten situaciones de riesgo como inundaciones dentro del predio, lo que refuerza la necesidad de que las entidades competentes en gestión del riesgo estén debidamente articuladas y atentas frente a la diligencia.

Por otra parte, frente a la intervención del representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, el doctor Fabián precisa que la participación de las entidades que ofertan servicios institucionales no es excluyente del desarrollo de la diligencia. Explica que el fallo judicial que se está cumpliendo tiene dos aristas claramente

diferenciadas: la primera, la que compete al señor Inspector en la materialización de la medida correctiva consistente en la diligencia de entrega del predio, derivada de un proceso por perturbación a la posesión, la cual exige que el inmueble quede libre de personas, animales o cosas; y la segunda, el marco garantista de la institucionalidad, que implica el acompañamiento interinstitucional en la oferta de servicios y la garantía de derechos fundamentales antes, durante y después de la diligencia (pre facto, durante y post facto).

Indica que dentro de este segundo componente se ubican entidades como la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación, Migración Colombia, la Unidad Nacional para las Víctimas y el ICBF, cuya intervención se enmarca en la garantía de derechos y no necesariamente en la ejecución material del procedimiento policivo.

Resalta especialmente la importancia del acompañamiento de las Comisarías de Familia, señalando que en la ruta de restablecimiento de derechos, particularmente cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, el primer respondiente debe ser el comisario de familia, y que ni siquiera el ICBF puede adelantar determinadas actuaciones sin dicha intervención inicial. Por ello, solicita expresamente que el ICBF gestione la articulación con las Comisarías de Familia con jurisdicción en la localidad y que el Ministerio Público coadyuve en esta coordinación, en atención a la relevancia del restablecimiento de derechos dentro de la diligencia.

Finalmente, enfatiza que la garantía de derechos no es un componente accesorio sino esencial dentro del cumplimiento del fallo judicial, y que la actuación institucional debe contemplar tanto la restitución material del predio como la protección integral de las personas que se encuentren en el lugar.

Intervención del inspector interviene el señor Inspector Julián Jiménez, quien agradece la intervención del doctor Fabián y manifiesta que, en efecto, se han otorgado espacios a las diferentes entidades para que expongan sus competencias dentro del marco institucional correspondiente. Indica que previamente se realizó un requerimiento formal a algunas entidades frente a aspectos puntuales relacionados con la diligencia, y consulta si dicho requerimiento fue recibido oportunamente.

Aprovechando la intervención del asesor jurídico, el señor Inspector deja constancia expresa de que, si bien dentro del marco de sus competencias se encuentra la materialización de la medida correctiva, no está obligado a ejecutar la diligencia si no cuenta con el acompañamiento efectivo y necesario de las entidades cuya presencia resulta fundamental para garantizar la legalidad y la protección de derechos durante el procedimiento.

En ese sentido, manifiesta que, de no contar en la próxima mesa técnica-operacional con la presencia y articulación de entidades como Migración Colombia, la Unidad Nacional para las Víctimas, la Secretaría Distrital de Salud y las Comisarías de Familia, se vería nuevamente imposibilitada la materialización de la medida. Señala que estas entidades cumplen un rol esencial dentro del componente garantista de derechos y su ausencia comprometería la legalidad y viabilidad del procedimiento.

Advierte que, de persistir dicha situación, deberá informar formalmente a la autoridad judicial constitucional sobre los obstáculos institucionales que impiden el cumplimiento de la orden, e incluso solicitar audiencia para exponer las circunstancias que han impedido la materialización, dejando constancia de los esfuerzos realizados por la Inspección y por las demás entidades que han concurrido.

Finalmente, expresa que es consciente del desgaste institucional que este proceso ha generado para todas las partes involucradas, incluyendo la parte querellante que ha asumido esfuerzos logísticos, así como para las entidades del Distrito. No obstante, reitera que su responsabilidad como autoridad que dirige la diligencia le impide adelantarla sin las garantías institucionales mínimas. En consecuencia, señala que en la próxima mesa deberá definirse con claridad si existen las condiciones para materializar la medida; de lo contrario, se verá en la obligación de suspender la diligencia y adelantar las actuaciones correspondientes, incluso en el ámbito disciplinario, frente a las entidades que incumplan sus deberes de concurrencia institucional.

**Intervención instituto distrital de gestión del riesgo y cambio climático**

Interviene el representante del Intervención instituto distrital de gestión del riesgo y cambio climático, quien manifiesta que, en el marco de las competencias de la entidad, no se ha emitido hasta el momento un concepto técnico territorial específico respecto del predio objeto de la diligencia. Señala que se han realizado verificaciones previas y que se han remitido comunicaciones a la Inspección de Policía solicitando información adicional, incluyendo datos de contacto y mayores precisiones sobre el proceso.

Indica que, conforme a sus competencias, el IDIGER realiza evaluaciones técnicas para determinar condiciones de riesgo, emitir conceptos sobre habitabilidad o necesidad de desalojo por amenaza de deslizamiento, inundación o fallas estructurales, así como gestionar procesos de reasentamiento cuando se trate de riesgo alto no mitigable. Sin embargo, precisa que para declarar una condición de riesgo inminente se requiere la existencia de un concepto técnico formal que así lo determine, el cual, en este caso, no ha sido emitido.

Frente a la inquietud sobre el reasentamiento y ayudas humanitarias, aclara que tales medidas proceden cuando existe declaratoria formal de riesgo alto no mitigable o reconocimiento de emergencia, calamidad o desastre, conforme a la normatividad vigente y a la Resolución 010 de 2024. En ausencia de un concepto técnico que declare dicha condición, no es posible activar dichos mecanismos.

El señor Inspector interviene señalando que, desde la primera mesa operacional, se solicitó formalmente al IDIGER la emisión de un concepto técnico sobre las condiciones de riesgo y el nivel de amenaza del predio objeto de restitución, con el fin de determinar si existen factores de riesgo alto mitigable o no mitigable que incidan en la materialización de la medida. Reitera que dicho concepto es indispensable para adoptar decisiones responsables y garantizar que no se exponga a funcionarios ni a la comunidad a situaciones de riesgo no evaluadas.

Así mismo, el asesor jurídico de la Alcaldía solicita que, dentro del concepto técnico requerido, el IDIGER precise el alcance legal y constitucional de la Resolución 010 de 2024, particularmente respecto de los artículos quinto y sexto, relacionados con la asignación y entrega de ayudas humanitarias en situaciones de emergencia, calamidad o desastre reconocidas por la entidad.

El representante del IDIGER manifiesta que, para realizar una evaluación técnica integral, se requiere acceso al predio; no obstante, se advierte que podrían existir dificultades de ingreso debido a la eventual resistencia de los ocupantes. Frente a ello, el señor Inspector deja constancia de que, en el marco de la materialización, el ingreso a los inmuebles individuales podría verse restringido por la oposición de los habitantes, razón por la cual solicita que el IDIGER defina rutas de actuación viables bajo dichas circunstancias.

Igualmente, se consulta al IDIGER sobre la existencia de un inventario de zonas de alto riesgo en la localidad y si el polígono objeto de análisis se encuentra incluido dentro de dicho inventario, información que se considera relevante para la toma de decisiones interinstitucionales.

Se deja como compromiso que el IDIGER dará respuesta a los requerimientos formulados mediante oficio y a las inquietudes planteadas en la presente mesa por la asesoría jurídica de la Alcaldía y por el Cuerpo Oficial de Bomberos, a más tardar en la próxima mesa operacional programada para el 6 de marzo, con el fin de contar con insumos técnicos y jurídicos suficientes para definir la viabilidad de la materialización.

Finalmente, el señor Inspector informa que remitirá nuevamente la comunicación consolidada con todos los requerimientos planteados, y que, para efectos de agilidad, se notificará por estado sin perjuicio del envío formal del acta correspondiente, la cual será remitida a más tardar el lunes o martes siguiente, con el fin de que las entidades puedan preparar las respuestas antes de la última mesa operacional.

**COMPROMISOS PRÓXIMA MESA TÉCNICA 06 DE MARZO DE 2026**

COMPROMISO: Las entidades convocadas deberán remitir, a más tardar el día 6 de marzo de 2026, al correo electrónico de la Inspección (julian.jimenez@gobiernobogota.gov.co), el informe y la presentación del requerimiento efectuado por esta, respecto de los siguientes ítems:

1. Designación de funcionario: El nombre del funcionario designado por su entidad para asistir a las mesas técnicas, quien deberá contar con capacidad decisoria frente a los aspectos administrativos y operativos relacionados con la diligencia.

2. Dispositivo de personal: El detalle del dispositivo de personal con el cual su entidad prestará el apoyo necesario para la materialización de la medida correctiva. Es necesario los nombres y números de cedula de las personas que participaran en el operativo de acuerdo a lo solicitado por Policía Nacional

3. Apoyo logístico: La descripción del apoyo logístico con el que su entidad contribuirá al desarrollo de la diligencia, tales como vehículos, vallas u otros elementos, en caso de resultar pertinente.

4. Cuestionario institucional: El diligenciamiento de un cuestionario en el que se expongan las inquietudes, observaciones o consideraciones que su entidad tenga frente a la materialización de la medida correctiva.

5. Requerimientos adicionales: La exposición del apoyo logístico y operativo que su entidad requiera para el cumplimiento de sus funciones dentro de la diligencia.

6. Caracterización del predio: El informe de la caracterización de las condiciones del predio, de acuerdo con el ámbito de competencia de su entidad.

7. Otros aspectos relevantes: Cualquier otro aspecto que se estime pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el auto proferido.

IMPORTANTE: Se precisa que las entidades que ya hayan remitido la información solicitada podrán hacer caso omiso al presente requerimiento, en el entendido de que no será necesario realizar un nuevo envío, siempre que la documentación allegada contenga la totalidad de los ítems anteriormente señalados.

COMPROMISO: La Inspección 7ª Distrital de Policía de Convivencia y Paz remitirá copia de los oficios y comunicaciones enviadas a Migración Colombia y a la Unidad Nacional para las Víctimas a la Personería distrital de Bogotá, con el fin de que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelante las gestiones necesarias para procurar la concurrencia de dichas entidades a las mesas institucionales y a la diligencia de materialización de la medida correctiva, garantizando así el acompañamiento interinstitucional y la protección efectiva de los derechos involucrados.

COMPROMISO: La Inspección 7ª Distrital de Policía de Convivencia y Paz de Bosa se compromete a remitir los documentos allegados por la Sociedad Transportadora de los Andes a la Dirección de Gestión Policiva, Secretaria distrital de Planeación, al Área Jurídica de Gestión Policiva de Bosa, a la Asesoría Jurídica de la alcaldía de Bosa, a la Personería Distrital de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Instituto Distrital de Defensa del Espacio Público, con el fin de que se realice el correspondiente estudio jurídico frente al nivel de intervención de esta Inspección dentro del proceso de demolición. Lo anterior, con el propósito de asistir a una reunión de coordinación jurídica que se llevará a cabo el día martes 3 de marzo de 2026 a las 08:30 horas, en las instalaciones de la Inspección de Policía, para determinar los cursos de acción frente a lo expuesto.

COMPROMISO: La Secretaría Distrital de Movilidad deberá presentar en la próxima mesa operacional programada para el día 6 de marzo el plan operativo de movilidad, el cual deberá garantizar la adecuada llegada y retiro de las entidades intervinientes al punto de encuentro para la materialización de la medida correctiva. Así mismo, dicho plan deberá contemplar integralmente el manejo y control vial en la zona de intervención y sus alrededores, incluyendo cierres, desvíos, señalización, rutas alternas y demás acciones necesarias para asegurar el orden, la seguridad y la fluidez del tránsito durante el desarrollo de la diligencia.

COMPROMISO: La Policía Nacional deberá, a más tardar en la próxima mesa operacional, deberá informar por escrito los requisitos y necesidades logísticas para el desarrollo de la materialización de la medida correctiva, de acuerdo con lo expuesto en la presente mesa operacional, con el fin de correr traslado a la parte querellante para su conocimiento y fines pertinentes.

COMPROMISO: La Policía Nacional presentará en la próxima mesa técnica algunas recomendaciones de seguridad que deberán ser tenidas en cuenta por las entidades que intervienen en la diligencia, con el objeto de mitigar cualquier riesgo o situación que pueda afectar la integridad de sus funcionarios y demás intervinientes.

COMPROMISO: La Inspección 7ª Distrital de Policía reiterará formalmente al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER la necesidad de remitir, a más tardar para la próxima mesa operacional del 6 de marzo, la contestación y el concepto técnico correspondiente, en el cual se determinen las condiciones de riesgo y el nivel de amenaza del predio objeto de la diligencia, precisando si se configura riesgo alto mitigable, riesgo alto no mitigable o ninguna de estas condiciones; así mismo, deberá pronunciarse sobre el alcance legal y constitucional, en especial respecto de los artículos quinto y sexto, indicando la procedencia de ayudas humanitarias, reasentamiento o arrendamiento temporal, según corresponda; informar si el polígono se encuentra incluido en el inventario de zonas de alto riesgo de la localidad; definir rutas de actuación viables ante eventuales restricciones de ingreso para la evaluación técnica; y dar respuesta integral a los requerimientos formulados mediante oficio por esta Inspección, así como a las inquietudes planteadas por la asesoría jurídica de la Alcaldía Local y el Cuerpo Oficial de Bomberos.

Se anexa planilla de asistentes al desarrollo de la mesa operacional

No siendo más el objeto de la presente.



**JULIAN ROBERTO JIMENEZ MEDINA**
Inspector Distrital 7 A de Convivencia y Paz.